

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ILLES BALEARS

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Anuncio de notificación de 12 de diciembre de 2018 en procedimiento Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Notificación por comparecencia: inicio expedientes sancionadores Tráfico (rem. 729).

ID: N1800849845

Notificación por comparecencia. Notificación de inicio por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de expediente sancionador en materia de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Se ha iniciado por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu incoación de procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial.

De conformidad con lo que dispone artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, e intentada dos veces la notificación de inicio de expediente sancionador por medio de carta certificada con justificante de recepción cursada a través del servicio oficial de correos, sin haberse podido practicar por las circunstancias que constan en el expediente, y en los domicilios de notificación señalados en los artículos 77 y 59 bis del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, ya mencionado, se hace pública, por medio del presente anuncio, la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas físicas o entidades jurídicas denunciadas como presuntos infractores que a continuación se relacionan:

(Ref.: 00729)

Expediente	NIF/CIF	Matrícula	Fecha	Artículo	Importe
0723225927	47287584K	7830KMR	23/07/18	CIR.171.-.5A	80,00
0805082857	72516609R	8528KKS	05/08/18	CIR.153.-.5A	80,00
1015035357	20061693N	3769BMT	15/10/18	CIR.91.1.5B	80,00
0711103910	47080199G	2021KDZ	11/07/18	CIR.94.2.5A	200,00
0712120457	47080199G	2021KDZ	12/07/18	CIR.91.2.5G	200,00
0814202640	Y0295104M	4799HBS	14/08/18	CIR.171.-.5A	80,00
0808105729	48579491H	1908KGJ	08/08/18	CIR.171.-.5A	80,00
0805044902	50122342Y	3012JPP	05/08/18	CIR.50.1.5I	300,00
0918105808	53965492V	1670HWG	18/09/18	CIR.94.2.5R	200,00
0702201353	38442918M	5861KLS	02/07/18	CIR.94.2.5X	200,00
0821083921	53472904C	8943JJS	21/08/18	CIR.94.2.5A	200,00
0808194959	48110723J	9449KKY	08/08/18	CIR.154.-.5A	200,00

0829110428	Y4904226L	6289KJV	29/08/18	CIR.154.-.5B	80,00
0808072501	46930814G	8646JJT	08/08/18	CIR.94.2.5A	200,00
0825035905	11800465Q	0924JPB	25/08/18	CIR.94.2.5T	200,00
0819130954	29205404G	0469KLF	19/08/18	CIR.154.-.5B	80,00
0912074616	70262600S	7721JFL	12/09/18	CIR.154.-.5B	80,00
0829111219	X4302202Y	2266KHS	29/08/18	CIR.91.2.5G	200,00
0812082020	79092643J	8210KMK	12/08/18	CIR.154.-.5A	200,00
0807111620	45078972F	5907JWM	07/08/18	CIR.154.-.5B	80,00
0822130007	46734341C	9988KJT	22/08/18	CIR.94.2.5R	200,00
0825084433	21007456S	6182JPT	25/08/18	CIR.94.2.5J	200,00
0810201213	17454755D	1742JMN	10/08/18	CIR.171.-.5A	80,00
0812163138	47077416G	0361KLJ	12/08/18	CIR.94.2.5T	200,00
0921170725	X3950760G	6001JDX	21/09/18	CIR.94.2.5U	80,00
0807190451	47990818F	6756KKC	07/08/18	CIR.94.2.5X	200,00
0806111407	53351919S	9082JJN	06/08/18	CIR.94.2.5Z	200,00
0829203631	33958213R	3734KfV	29/08/18	CIR.154.-.5B	80,00
0826094445	24398549B	0639JVL	26/08/18	CIR.154.-.5B	80,00
1004132504	36572722P	0395JZB	04/10/18	CIR.91.2.5G	200,00
0604191223	20440889F	0784KGY	04/06/18	CIR.94.2-A.5Q	200,00
0816122033	79171901J	1030KLF	16/08/18	CIR.91.2.5G	200,00

Órgano competente para dictar resolución sancionadora.- La competencia para dictar resolución en el expediente sancionador por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponde al Alcalde, o concejal delegado.

Norma que le atribuye esta competencia.- Artículo 84.4, en relación con el artículo 7, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial.

Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con el pago voluntario de la sanción, implicando la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador.- Corresponde la instrucción del expediente sancionador, en calidad de instructor, a la señora Ana María Nájera Sanz.

Recusación.- En los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá promover recusación del instructor y del secretario del expediente por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Personas responsables.- El titular, arrendatario o persona designada como conductor habitual del vehículo con el cual se haya cometido la infracción, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y se les requiere para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de esta notificación, aporten nombre, apellidos, NIF y domicilio del mencionado conductor. El incumplimiento de esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente con multa equivalente al doble de la prevista para la infracción

originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave. En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos y de conformidad con lo que disponen los artículos 82, 80.2 y 77.j del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato

Alegaciones.- Se concede a las personas interesadas un plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la notificación de esta denuncia, para que aleguen todo lo que consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Reducción 50 por 100 sanciones multa.- Podrán hacerse efectivas con una reducción del 50 por 100 sobre la cuantía consignada, siempre que este pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar esta notificación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. El pago anticipado con la reducción del 50 por 100 implicará la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, la finalización del procedimiento el día del pago sin necesidad de dictar resolución expresa, y la detracción de puntos el día siguiente.

Finalización expediente.- El pago del importe de la multa indicado en la notificación de la denuncia, de conformidad con el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, implicará la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, la finalización del procedimiento el día del pago sin necesidad de dictar resolución expresa, y la detracción de puntos el día siguiente. Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

Una vez notificada la denuncia, si el denunciado no formula alegaciones ni hace efectivo el importe de la multa en el plazo de los veinte días naturales siguiente a la fecha de notificación, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, siempre que se trate de infracciones leves, infracciones graves que no detraigan puntos, o infracciones graves y muy graves notificadas en el acto de la denuncia. En este supuesto la finalización del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Caducidad.- Si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se archivarán las actuaciones a solicitud de cualquier persona interesada o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 112.3 del ya mencionado Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Presentación de alegaciones.- En el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, situado en la calle Marià Riquer Wallis, 4 bajos, 07840 Islas Baleares, o los otros lugares señalados al efecto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lugar de pago.- Oficina de Recaudación Municipal, c/. Marià Riquer Wallis, 4 bajos 07840 Santa Eulària des Riu, Islas Baleares.

Horario.- De lunes a viernes y de 8:15 a 13:30 horas.

Forma de pago.- a) En efectivo. b) Giro postal. c) Cheque nominativo y conformado o talón bancario a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. d) Tarjeta de crédito. e) Transferencia a cuenta ES33-2100-0225-05-0100002763 La Caixa.

Importante.- En todos los casos se deben citar número de expediente y matrícula del vehículo.

LSV: Texto articulado Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

CIR: Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

OO.MM: Ordenanza Municipal de Tráfico (BOIB núm. 6, de 11 de enero de 2011).

O.M.: Ordenanza Municipal reguladora del servicio de estacionamiento regulado de vehículos (BOIB nº 108 de 07/09/2002).

Santa Eulària des Riu, 12 de diciembre de 2018.- El Instructor, Ana María Nájera Sanz